

**ACUERDO Nro.**

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

476

QUE, el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología de la ciudad de Guayaquil de la provincia del Guayas se encuentra registrado en el CONESUP con el N° 09-030 de 25 de septiembre del 2008;

QUE, el mencionado Instituto ha presentado el proyecto Educativo con el que solicita autorización de funcionamiento de la carrera de Técnico Superior en Enfermería;

QUE, según el Art. 195 de la Ley Orgánica de la Salud dice: Los títulos de nivel Técnico o Tecnológico así como los de auxiliares en distintas ramas de la salud, para su habilitación deben ser registrados en las instalaciones respectivas e inscritos ante la autoridad sanitaria nacional.

QUE, el Área de Proyectos Académicos de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, mediante Memorando N° 550 -08 CONESUP-DA, del 01 de octubre del 2008, emitió informe favorable al proyecto educativo presentado por el Instituto en referencia;

QUE, el literal b) del Art. 9 del Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, faculta al Director Ejecutivo de la Institución a ejercer las delegaciones que hicieren el Consejo Nacional de Educación Superior y su Presidente;

QUE, el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, a través de Resolución N° 027, de 30 de junio del 2003, ha dictado un instructivo relacionado con los procesos académicos y administrativos de los institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede la normatividad legal y reglamentaria en vigencia

**ACUERDA:**


Art.1.- **CONCEDER** licencia de funcionamiento para la carrera de Técnico Superior en Enfermería, en la ciudad de Guayaquil

Art. 2.- **FACULTAR** al Instituto para que otorgue el título de Técnico con el cumplimiento de 122 créditos académicos;

Art.3.- **DETERMINAR** que la modalidad de estudios autorizada sea presencial;

Art.4.- **DISPONER** que la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, a través del Proceso Académico de Institutos Superiores, realice el seguimiento de esta carrera.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a 01 de octubre del 2008

  
Ing. Tony González Palacios  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SECRETARIA  
TECNICA ADMINISTRATIVA DEL CONESUP**  
HM/ HM/SEA/ Trámite 2403





ACTA DE LA REUNIÓN EFECTUADA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD  
PÚBLICA Y EL CONESUP

Fecha: 12 de mayo del 2008

Lugar: Sala de reuniones del CONESUP

Asistentes Ministerio de Salud: Dr. Eduardo Puente, Director de Recursos Humanos y Dra. Magdalena Galindo de Recursos Humanos; Dra. Mercedes Herrera y Zoila Navarrete (Delegada por la Señora Directora de Vigilancia Sanitaria), Control y Mejoramiento en Vigilancia Sanitaria; Dra. Graciela Moya y Dr. Byron Flores, Asesoría Jurídica.

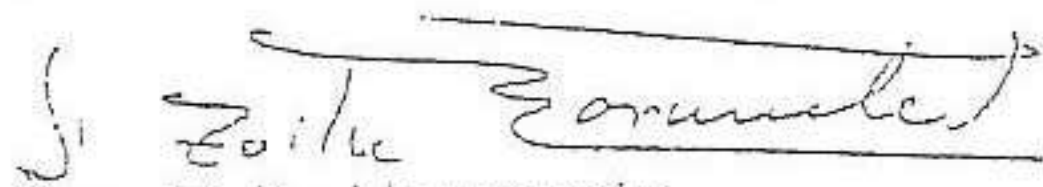
CONESUP: Dr. Hugo Moreno, Responsable Académico de Institutos; MSc. Soledad Encalada y Dr. Augusto Calvopiña, Miembros del Proceso de Institutos; Ing. Betzabé Maldonado.

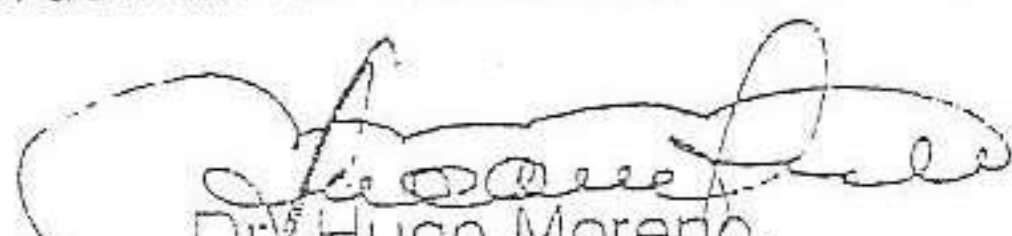
Acuerdos y Compromisos:

1. Conforme las disposiciones de las Leyes Orgánicas de Educación Superior y de Salud, los Institutos Superiores y Universidades con escuelas y/o facultades de enfermería, deben contar con la estructura académica específica para la formación de Técnicos Superiores en Enfermería emitiendo exclusivamente los títulos de "Técnico Superior en Enfermería".
2. El CONESUP informará a las instituciones de educación superior, que únicamente serán inscritos tanto en el CONESUP como en el Ministerio de Salud Pública los títulos de "Técnico Superior en Enfermería".
3. El Ministerio Salud Pública en coordinación con el CONESUP difundirán a la ciudadanía este particular.
4. El CONESUP enviará las mallas y perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos en las áreas de la salud, para que el Ministerio de Salud analice y resuelva al respecto de la competencia y delimitación del ejercicio profesional en lo público y privado.
5. Se determina fecha tentativa de próxima reunión el 10 de junio del 2008 y del Taller el 1 de julio de 2008.
6. El CONESUP enviará hasta el 14 de mayo del 2008 las resoluciones adoptadas respecto a la emisión de títulos de Tecnólogos Médicos y de Doctores de tercer nivel.
7. El CONESUP y el Ministerio de Salud Pública se comprometen a compartir información en forma oportuna, relacionada con instituciones de educación superior formadoras de recursos humanos en salud y, de carreras en el área de salud.

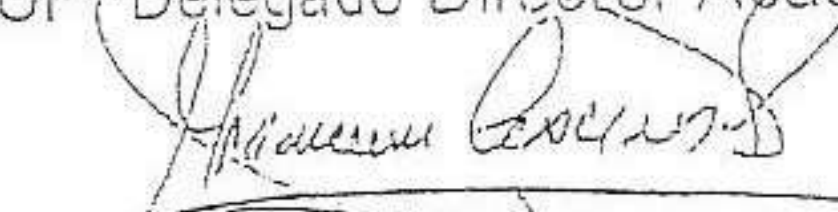
odo

Para constancia de los presentes acuerdos firman en unión de acto:

  
Dra. Zoila Navarrete,  
Delegada de la Señora  
Directora de Vigilancia Sanitaria MSP

  
Dr. Hugo Moreno,  
Responsable Académico de Institutos  
CONESUP Delegado Director Académico

  
Dra. Graciela Moya  
Delegada de Asesoría Jurídica MSP

  
Dra. Magdalena Galindo S.  
Delegada RRHH MSP